



**Poder Judicial
de la Federación**

ACUERDO que establece el procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la categoría de evaluador en el Instituto Federal de Defensoría Pública

CONSIDERANDO

1°.- Que la Ley Federal de Defensoría Pública, en sus artículos 3 y 8, crea el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones, y establece el servicio civil de carrera para los defensores públicos y asesores jurídicos.

2°.- Que las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen en sus artículos 63 y 64 que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, y que las categorías que comprende son las de defensor público y asesor jurídico, supervisor, evaluador y delegado.

3°.- Que conforme al artículo 73 de las propias Bases, la promoción comprende el ascenso del defensor público y asesor jurídico al cargo de supervisor en la materia respectiva; del supervisor al cargo de evaluador en la materia de su especialidad, y del evaluador al cargo de delegado.

4°.- Que existe necesidad de cubrir una plaza de evaluador del Instituto Federal de Defensoría Pública.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente



**Poder Judicial
de la Federación**

ACUERDO que establece el procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la categoría de evaluador en el Instituto Federal de Defensoría Pública

PRIMERO. La plaza de evaluador que comprende el servicio civil de carrera y que se requiere cubrir es en materia de defensa penal, con sede en el Distrito Federal y adscrita a la Unidad de Defensa Penal y Evaluación del Servicio.

SEGUNDO. Los servidores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública que se desempeñen en la categoría de supervisor en materia de defensa penal, interesados en ascender vía promoción dentro del servicio civil de carrera a la categoría de evaluador, deberán presentar la solicitud respectiva en la Secretaría Técnica de Coordinación Interna de la Dirección General, ubicada en la calle de Bucareli número 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página www.ifdp.cjf.gob.mx acompañando los documentos que a continuación se indican:

- a) Original del *currículum vitae* actualizado, con copias simples que lo corroboren;
- b) Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y copias certificadas por notario público del título y cédula profesionales de licenciado en Derecho, requisito dispensable si esos documentos ya están agregados al expediente del servidor público;
- c) Certificado médico reciente expedido por institución oficial, que acredite que goza de buena salud; y,



**Poder Judicial
de la Federación**

d) Escrito original en el que bajo protesta de decir verdad manifieste: si se ha presentado y tramitado ante el Instituto Federal de Defensoría Pública o ante alguna otra instancia del Poder Judicial de la Federación queja administrativa en su contra, y en su caso el estado que guarda; si ha sido condenado o no por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, y si ha sido sancionado o no administrativamente con motivo del desempeño de cualquier cargo público.

TERCERO. El procedimiento interno para ascender a la categoría de evaluador constará de dos etapas: 1ª. Examen de conocimientos, y 2ª. Evaluación psicométrica.

El cuestionario para el examen de conocimientos de la primera etapa, que versará sobre el marco normativo de la función de defensa pública, forma, contenido y finalidad de la evaluación, será elaborado y calificado por la Comisión Interna de Selección. La evaluación psicométrica de la segunda etapa se realizará mediante pruebas escritas, elaboradas y calificadas por personal especializado de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO. En el caso de que dos o más aspirantes obtengan igual puntuación en la primera etapa, se tomarán como criterios de definición, en su orden, los siguientes: calificaciones a su desempeño en el cargo actual, antigüedad en la institución y grado académico.

QUINTO. Con la finalidad de que la promoción se realice con absoluta transparencia, objetividad e imparcialidad, se integrará una Comisión Interna de Selección con el Director General y los titulares de la Unidades de Defensa Penal y Evaluación del Servicio, y de Supervisión y Control de



**Poder Judicial
de la Federación**

Defensa Penal y Asesoría Jurídica, asistida por el Secretario Técnico de Coordinación Interna.

SEXTO. La Comisión desarrollará sus funciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Concluida la primera etapa, que tendrá lugar en la sede central del Instituto en punto de las 10:00 horas, con duración de hasta cuatro horas, el día viernes 30 de abril del año en curso, la Comisión se reunirá a efecto de calificar los exámenes aplicados, levantándose constancia de los resultados.
- b) Entregados los resultados de la evaluación psicométrica, que se llevará a cabo también en la sede central, en punto de las 17:00 horas, con duración de hasta tres horas, el mismo día 30 de abril, la Comisión se reunirá para valorarlos en conjunto con los obtenidos en la primera etapa y, de ser el caso, con los criterios de desempate; de persistir la situación de igualdad, el Director General tendrá voto de calidad para decidir.
- c) A continuación se hará la declaratoria y se dejará constancia del participante que por haber obtenido la más alta calificación será promovido al cargo de evaluador.

SEPTIMO. El resultado del procedimiento interno de selección, que es inapelable, se notificará mediante oficio a cada uno de los participantes.

OCTAVO. A quien resulte triunfador se le otorgará una plaza definitiva de confianza de evaluador, conforme a las liberaciones presupuestales y necesidades del servicio.



**Poder Judicial
de la Federación**

NOVENO. Los asuntos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en la página www.ifdp.cjf.gob.mx

SEGUNDO. Hágase saber por oficio a los supervisores en materia de defensa penal la fecha en que se hará esa publicación.

México, Distrito Federal, a 24 de marzo de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA,
MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.